**REGLAMENTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE OCOTEPEC, CHIAPAS.**

**Periódico Oficial Número:** 396-2ª. Sección, de fecha 26 de Septiembre de 2018.

**Publicación Número:** 793-C-2018

**Documento:** Reglamento de Planeación Municipal para el Municipio de Ocotepec, Chiapas.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Considerando**

Como base legal la autonomía Municipal otorgada por el reformado Artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal, se establece con toda claridad que los Ayuntamientos estarán facultados para expedir los Bandos de Policía y Buen Gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, respondiéndose asía la necesidad de establecer un marco regulador del desarrollo normativo de los Ayuntamientos, detal manera que los instrumentos jurídicos administrativos expedidos por éste no se derivan de una ley o la pormenorizan, siendo éstos, autónomos que norman determinadas relaciones o actividades del ámbito Municipal.

El presente instrumento jurídico responde a la necesidad básica de contar en el Municipio de Ocotepec, Chiapas, adecuados procesos de Planeación Municipal, que brinde certeza jurídica y claridad a las funciones Municipales; así como procurar el adelanto armonioso de los habitantes y fortalecer el desarrollo en la gestión administrativa, por lo tanto es indispensable que las atribuciones estén contempladas en un ordenamiento que contribuya a la eficaz y eficiente prestación de los servicios públicos y atención oportuna de las necesidades de los habitantes y vecinos del Municipio.

Por las consideraciones anteriores, este H. Ayuntamiento, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

**PARA EL MUNICIPIO DE OCOTEPEC, CHIAPAS.**

**TITULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I**

**NORMAS PRELIMINARES**

**Artículo 1.-** El presente reglamento contiene disposiciones de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Ocotepec, Chiapas; tiene por objeto:

1. Establecer las bases y principios para la organización, estructuración y funcionamiento de la Dirección de Planeación.
2. Las normas y principios para llevar a cabo la planeación del desarrollo del Municipio.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

1. **Dirección de Planeación:** La Dirección de Planeación del Ayuntamiento de Ocotepec, Chiapas;
2. **Director de Planeación:** El Titular de la Dirección de Planeación;
3. **Reglamento:** El presente ordenamiento;
4. **Ley de Desarrollo:** La Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.
5. **COPLADEM:** Al Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal.
6. **Director del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal (COPLADEM):** El titular de la dirección del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal (COPLADEM), encargada de coordinar todas las tareas enfocadas a la priorización de obras en las diferentes comunidades del Municipio.

**Artículo 3.-** Para los efectos de este reglamento, son autoridades en materia de planeación municipal:

1. El Ayuntamiento.
2. El Presidente municipal.
3. La Dirección de Planeación.
4. Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal (COPLADEM)

**Artículo 4.-** La Dirección de Planeación es la Dependencia de la Administración Pública del Municipio de Ocotepec, Chiapas; encargada de ejercer la Política de Planeación del Municipio, coordinar el proceso de planeación, darle seguimiento y evaluar su cumplimiento, en las áreas y departamentos de la Administración Pública Municipal, en los términos de las disposiciones aplicables.

La Dirección de Planeación del Municipio de Ocotepec, Chiapas; participará con la Federación y el Estado en la elaboración de los planes regionales, sectoriales y especiales de Planeación para el desarrollo del Municipio.

**Artículo 5.-** La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Dirección de Planeación, corresponde originalmente al Director, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar, en los términos de las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, sus facultades y atribuciones en la subdirección general, Direcciones y en las Áreas Administrativas, sin perjuicio de su ejercicio directo.

**Artículo 6.-** La Dirección de Planeación estará integrada por personal directivo, técnico, administrativo y de apoyo que las necesidades del servicio requieran, ajustándose al presupuesto de egresos autorizado.

**Artículo 7.-** El Director determinará la manera en que la dirección de COPLADEM y las Áreas Administrativas, dentro de su ámbito de competencia establecido, deberán coordinar sus acciones con las autoridades Estatales y Federales para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 8.-** Los titulares de la Dirección, de COPLADEM y Áreas Administrativas, son responsables del personal a su cargo, del cumplimiento de sus funciones y de que únicamente tengan el acceso a los centros de trabajo a su cargo, exclusivamente a los empleados Municipales que cuenten con la documentación establecida en las leyes, reglamentos, bandos de Policía y Buen Gobierno y condiciones generales de trabajo, para el caso de los trabajadores sindicalizados, y para el resto del personal, las que se encuentren establecidas en las disposiciones vigentes emitidas por la Dirección de Planeación.

**Artículo 9.-** Los titulares y servidores públicos de cada Área que permitan el ingreso de cualquier persona a laborar e inclusive se les permita conducir vehículos y/o maquinaria propiedad o en uso por el Municipio y que no cumpla con lo antes señalado, serán sancionados conforme a derecho, deslindando al Municipio de cualquier reclamo o pago de indemnización por lesiones o daños que pudieran existir.

**CAPÍTULO II**

**DE LA ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN**

**Artículo 10.-** El sistema de Planeación Municipal contara con la estructura institucional, que está conformada por el Ayuntamiento, la Administración Pública Municipal y la sociedad, representada dentro del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal, los cuales contara con los siguientes medios:

1. El proceso de planeación en sus etapas de diagnóstico, planeación, evaluación y seguimiento;
2. Los instrumentos de planeación que son el Plan Municipal de Desarrollo, el Plan de Gobierno Municipal y los programas emanados de este; y
3. La infraestructura de soporte que está conformada por el conjunto de herramienta que sean utilizadas para facilitar la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los planes y programas.

**Artículo 11.-** La Dirección de Planeación es una dependencia de la administración pública municipal centralizada, que tendrá por objeto, auxiliar al Ayuntamiento en el cumplimiento de las funciones que le confiere la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas y las demás leyes y reglamentos aplicables en materia de Planeación del Municipio, asegurando en coordinación con el COPLADEM la participación social en el proceso de elaboración de los instrumentos municipales de planeación.

**Artículo 12.-** En el sistema de planeación municipal se ordenaran de forma racional y sistemática las acciones en materia de planeación del desarrollo del Municipio, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal.

**Artículo 13.-** El sistema de planeación municipal deberá ser congruente con los sistemas Estatal y Nacional de Planeación.

**TÍTULO SEGUNDO**

**FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO,**

**PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTOR DE PLANEACION**

**Y DIRECTOR DE COPLADEM EN MATERIA DE PLANEACION**

**CAPÍTULO I**

**DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE PLANEACION**

**Artículo 14.-** Son atribuciones del Ayuntamiento en materia de Planeación las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la Dirección;
2. Fijar las bases para la elaboración del Plan de Gobierno Municipal;
3. Aprobar y remitir para su publicación al Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan de Gobierno Municipal;
4. Revisar y aprobar el presupuesto anual de egresos e ingresos de la Dirección de acuerdo a programas, proyectos de trabajo, planes y objetivos;
5. Gestionar la obtención de recursos financieros con la intención de cumplir con el objeto de la Dirección;
6. Aprobar los convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico que la Dirección proponga en cumplimiento de su objeto;
7. Integrar el Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal (COPLADEM);
8. Aprobar los Programas Operativos Anuales;
9. Conocer y aprobar el informe trimestral de actividades que la Dirección debe rendir en los términos de ley;
10. Aprobar el presupuesto de egresos, conforme a prioridades derivados del proceso de planeación.
11. Nombrar al Director de Planeación a propuesta del Presidente Municipal;
12. Las demás que le encomienden otros ordenamientos legales.

**CAPÍTULO II**

**DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL**

**PRESIDENTE MUNICIPAL EN MATERIA DE PLANEACION**

**Artículo 15.-** Corresponde al Presidente Municipal en materia de Planeación:

1. Conducir la planeación del desarrollo del municipio con la asesoría y el auxilio del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal (COPLADEM)y con la participación activa de la sociedad;
2. Conducir la Administración Pública Municipal en materia de planeación;
3. Presidir el Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal;
4. Proveer y facilitar la Planeación Municipal, aportando los recursos humanos, técnicos y materiales que requiera la estructura institucional de la Dirección de Planeación;
5. Elaborar el Plan de Gobierno Municipal, con la participación del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal (COPLADEM).
6. Elaborar los Programas Operativos Anuales.
7. Dar seguimiento a la ejecución de los planes y programas, con el apoyo del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal (COPLADEM);
8. Proponer al Ayuntamiento al Director de Planeación; y
9. Las demás atribuciones que se deriven del presente reglamento y las que le encomiende el Ayuntamiento.

**CAPÍTULO III**

**DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL**

**DIRECTOR DE PLANEACION**

**Artículo 16.-** Son facultades y atribuciones del Director de Planeación las siguientes:

1. Coordinar el proceso de planeación, y elaborar y proponer el Plan Municipal de Desarrollo y los programas operativos anuales de las direcciones y áreas de la Administración Pública Municipal;
2. Darle seguimiento y evaluar su cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables;
3. Coordinar el COPLADEM;
4. Recopilar, preparar, analizar y aplicar la información estadística que apoye la planeación, programación de acciones municipales y la elaboración de Proyectos de Inversión Municipal;
5. Asegurar a través del COPLADEM, la participación de representantes de la sociedad organizada en la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos.
6. Coordinar y conducir la participación del Municipio en el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, en la realización del proceso de programación y presupuestación anual de obras y acciones de los planes y programas que incidan en el Municipio;
7. Representar al Presidente Municipal, como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM);
8. Emitir opiniones para que se procure evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la naturaleza puede sufrir en perjuicio de la sociedad;
9. Colaborar, coordinar y presentar la propuesta ante el Cabildo del Plan Municipal de Desarrollo, para su aprobación y coordinar su entrega ante el Congreso del Estado.
10. Participar, coordinar y conducir el Comité de planeación para el desarrollo del Municipio, para la formulación de planes y programas, y la realización del proceso de programación y presupuestación anual de obras y acciones;
11. Dar seguimiento y mantener el control sobre el avance físico y financiero de las obras y acciones contempladas en los programas operativos anuales del Municipio, de conformidad con las disposiciones que para tales efectos sean aplicables;
12. Integrar los programas y presupuestos anuales de las fuentes de financiamiento Federal, Estatal y Municipal que ejecuta y administra el Municipio, así como los expedientes técnicos de los programas que sustentan el ejercido de la inversión;
13. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos que emplea el Ayuntamiento en la realización de obra pública, programas y acciones sociales; cuyo financiamiento es a través de fondos Federales, Estatales y Municipales;
14. Ser el vínculo entre el Municipio y las dependencias Estatales y Federales involucradas en la programación y realización de obras y acciones;
15. Elaborar el informe anual sobre el trabajo del Comité de Planeación para el desarrollo del Municipio, para la elaboración del proyecto de presupuesto del año siguiente;
16. Vigilar que la aplicación de los recursos Federales y Estatales se realicen conforme a las reglas de operación de los programas correspondientes;
17. Integrar la documentación que se genera por concepto de ejecución de obras y acciones derivadas de recursos Federales, Estatales y Municipales, derivados del Presupuesto de Egresos de la Federación, del Estado, y que se encuentren contemplados en el Programa Operativo Anual del ejercicio que corresponda, coordinándose con las áreas que resulten necesarias para el cumplimiento de dicho fin;
18. Proponer al Presidente Municipal, los reglamentos, acuerdos, reformas, circulares y demás disposiciones de conformidad a las normas vigentes; con la finalidad de eficientar el buen funcionamiento administrativo de las áreas que conforman la Dirección de Planeación;
19. Presentar el Plan de Trabajo Anual de la Dirección que contenga los objetivos estratégicos, indicadores de desempeño, proyectos, actividades y metas;
20. Coordinar las acciones que modifiquen los procesos y procedimientos que realiza la autoridad Municipal para dar un adecuado registro, vigilancia y seguimiento a las actividades de los particulares que estén sujetos a regulación; buscando una reingeniería en los procesos Municipales a través de una evaluación de satisfacción de la Sociedad;
21. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en la planeación, presupuestación, evaluación y seguimiento de los proyectos elaborados por las mismas; y
22. Las demás que el Ayuntamiento le confiera.

**CAPÍTULO IV**

**DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL**

**CONSEJO DE PLANEACION DE DESARROLLO MUNICIPAL**

**(COPLADEM)**

**Artículo 17.-** Al frente de la Dirección del COPLADEM, habrá un Titular, quien se auxiliará del personal administrativo considerado las actividades de priorización a realizar.

**Artículo 18.-** El COPLADEM es un organismo técnico y consultivo, auxiliar del Ayuntamiento en materia de planeación y forma parte de la estructura de participación del Sistema Estatal de Planeación.

**Artículo 19.-** El COPLADEM tendrá por objeto:

1. Promover la planeación del desarrollo del Municipio, buscando la congruencia con los Planes Estatales y Municipales de Desarrollo; y
2. Involucrar a la sociedad organizada a la planeación del desarrollo del Municipio.

**Artículo 20.-** Corresponden al director de COPLADEM, las siguientes facultades y atribuciones:

1. Cumplir *y* hacer cumplir en el ámbito de su competencia las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios de colaboración administrativa en materia de Planeación Federal y/o Estatal y sus anexos, demás disposiciones de carácter general Municipal, que resulten de su competencia, así como proveer en la esfera administrativa a su exacta observancia;
2. Cuidar que sus oficinas funcionen correctamente, promover la capacitación del personal y vigilar que se cumpla con las políticas y lineamientos internos establecidos así como procurar que el personal propicie la debida atención a la sociedad;
3. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como aquellos que les sean señalados por la Dirección de Planeación;
4. Transmitir a sus subalternos, las resoluciones o acuerdos escritos o verbales del Director de Planeación Municipal y vigilar su cumplimiento;
5. Proporcionar por conducto del Director de Planeación Municipal, la información, datos y en su caso, la cooperación técnica que le requieran las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal o de la misma Dirección;
6. Proponer al Director de Planeación Municipal, el anteproyecto de programas y presupuesto anual de la Subdirección a su cargo, así como proceder a su ejercicio conforme a las normas establecidas;
7. Informar al Titular de la Dirección de Planeación mensualmente, sobre los asuntos relacionados con la dirección del COPLADEM a su cargo;
8. Acordar y resolver los asuntos de la competencia de las áreas que integran la dirección a su cargo;
9. Dar aviso inmediato al Contralor Interno Municipal y a las Autoridades que resulten competentes, cuando en el ejercicio de sus funciones, conozca de hechos u omisiones que puedan entrañar faltas administrativas o delitos;

**TITULO TERCERO**

**DEL PROCESO DE PLANEACION Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

**CAPÍTULO I**

**DEL PROCESO DE PLANEACION**

**Artículo 21.-** El proceso de planeación como parte del Sistema Municipal de planeación, tendrá las siguientes fases:

1. Diagnostico;
2. Planeación;
3. Seguimiento y;
4. Evaluación

**Artículo 22.-** El diagnostico consiste en el análisis e interpretación general o particular, cualitativo y cuantitativo de la situación actual que permita identificar las necesidades sociales de las cuales se deriven líneas de acción.

**Artículo 23.-** La fase de planeación comprenderá la definición de las prioridades, objetivos, metas y estrategias y será coordinada por el Ayuntamiento, la Administración Pública Municipal y el COPLADEM.

**Artículo 24.-** La etapa de seguimiento y evaluación se conformara por la ejecución de los planes y programas resultado de la etapa de planeación, seguido de la supervisión y monitoreo del avance y cumplimiento de metas y acciones; la comparación de resultados obtenidos con los esperados y la verificación de su impacto.

**Artículo 25.-** La evaluación consiste en la comparación de los resultados obtenidos contra los esperados o establecidos en la fase de planeación.

**CAPÍTULO II**

**UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL DIRECTOR**

**Artículo 26.-** La administración del Organismo estará a cargo de un Director, quien será designado por el Ayuntamiento.

**Artículo 27.-** Son funciones del Director:

1. Mantener bajo su responsabilidad, la guarda, conservación y buena administración de la Dirección;
2. Hacer cumplir los planes, programas y objetivos del Ayuntamiento;
3. Coordinar las actividades administrativas, financieras, técnicas y operativas de la Dirección;
4. Proponer los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Dirección al Presidente Municipal;
5. Elaborar y actualizar la propuesta del Programa de Operación Anual del área;
6. Coordinarse, con las dependencias y entidades para el seguimiento de los planes, programas y proyectos que desarrollen conjuntamente.
7. Informar al Ayuntamiento cuando éste lo requiera, sobre el ejercicio de las funciones de la Dirección;
8. Coordinar el proceso de constitución y trabajos del COPLADEM; y
9. Las demás atribuciones que se deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

**CAPÍTULO III**

**UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

**DEL COORDINADOR DE PROYECTOS**

**Artículo 28.-** El área de Proyectos, dependiente de la Dirección de Planeación, estará a cargo de un encargado de Proyectos y tendrá las siguientes obligaciones y facultades para el despacho de los asuntos de su competencia:

1. Elaborar y administrar el banco de proyectos del Municipio acordes con el Plan de Desarrollo Municipal.
2. Coordinar la planeación, diseño, impulso, integración, seguimiento y administración de los proyectos Municipales.
3. Cuidar que la ejecución de la obra pública se realice en base a la legalidad y a la planeación realizada y servir de enlace con todas las dependencias que soliciten algún servicio, proyecto, apoyo y asesoría técnica;
4. Evaluar los estudios técnicos y socioeconómicos que realicen las dependencias para la aplicación de los recursos en proyectos o acciones derivadas de las necesidades del municipio;
5. Brindar seguimiento a la propuesta financiera de cada proyecto durante su ejecución;
6. Analizar los estudios que determinan la viabilidad técnica, económica y financiera de los proyectos y financiamientos alternos, presentándoselos al Director de Planeación, para su evaluación y autorización;
7. Elaborar y proponer al Director de Planeación los lineamientos que señalan los procedimientos para integrar la información técnica y financiera requerida durante la ejecución y seguimiento de los proyectos estratégicos;
8. Proponer en coordinación el área de Tesorería que corresponda, al Director de Planeación, las adecuaciones y modificaciones presupuestales del gasto de inversión en los proyectos autorizados, detallando y justificando los incrementos, reducciones, diferimientos o cancelaciones de proyectos o conceptos de gasto de inversión previa autorización del Ayuntamiento;
9. Elaboración y revisión de proyectos de obra de espacios habitables;
10. Informar mensualmente al Director de Planeación, de los de los asuntos de su competencia y;
11. Las demás que por su función sean asignadas por el Director.

**TITULO CUARTO**

**DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO,**

**DEL PLAN DE GOBIERNO MUNICIPAL Y**

**DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES**

**CAPITULO I**

**DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO**

**Artículo 29.-** El Plan Municipal de Desarrollo es el instrumento del director de planeación municipal de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, y contendrá la siguiente estructura mínima:

1. La situación actual del Municipio;
2. Visión del desarrollo;
3. Prioridades y objetivos para el desarrollo del Municipio.

**Artículo 30.-** El Plan Municipal de Desarrollo será evaluado y actualizado por el Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal, para lo cual contara con el plazo de un año, contado a partir de la toma de posesión del Ayuntamiento.

**Artículo 31.-** La evaluación del Plan Municipal de Desarrollo deberá someterse a la aprobación del Ayuntamiento.

**Artículo 32.-** la actualización del Plan Municipal de Desarrollo deberá realizarla el COPLADEM y deberá someterse a la aprobación del Ayuntamiento, una vez aprobadas la evaluación y la actualización se publicara en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**CAPITULO II**

**DEL PLAN DE GOBIERNO MUNICIPAL**

**Artículo 33.-** El Plan de Gobierno Municipal es el instrumento que fija las líneas de acción de un periodo de Gobierno Municipal para asegurar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.

**Artículo 34.-** La estructura mínima del Plan de Gobierno Municipal contendrá:

1. La situación actual del Municipio; y
2. Objetivos, metas y estrategias para el desarrollo del Municipio.

**Artículo 35.-** La estructura mínima para el Programa sectorial contendrá:

1. La situación actual del sector;
2. Visión del desarrollo;
3. Objetivos, metas, estrategias y proyectos para el desarrollo del sector; y
4. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del programa.

**Artículo 36.-** Los programas sectoriales tendrán vigencia durante la gestión del Ayuntamiento que los apruebe y deberán ser actualizados anualmente.

**Artículo 37.-** Los programas sectoriales se indicaran en el Plan de Gobierno Municipal y regirán el desempeño de la dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal comprende en el sector de que se trate.

**Artículo 38.-** La formulación de los programas sectoriales estará a cargo de las comisiones de trabajo del tema que les corresponda, y deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, dentro de los primeros tres meses contados a partir de que se publique el Plan de Gobierno Municipal.

**Artículo 39.-** Una vez aprobados los planes y programas sectoriales se publicaran por el Ayuntamiento, por los medios de difusión de mayor influencia en el Municipio.

**CAPITULO III**

**DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES**

**Artículo 40.-** Las dependencias y Entidades de la Administración Municipal, elaboraran programas operativos anuales que deberán ser congruentes con los planes y programas de los que se deriven.

**Artículo 41.-** Los Programas Operativos Anuales regirán las actividades de cada una de las dependencias de la Administración Pública Municipal y serán la base para la integración propuesta de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente.

**TÍTULO QUINTO**

**DE LAS SUPLENCIAS Y RESPONSABILIDADES**

**CAPÍTULO I**

**DE LAS SUPLENCIAS**

**Artículo 42.-** Las ausencias temporales del Director de Planeación Municipal serán cubiertas por el Funcionario de la jerarquía inmediata inferior de la Dirección o él que designe Titular de la Dirección de Planeación.

**CAPÍTULO II**

**DE LAS RESPONSABILIDADES**

**Artículo 43.-** De conformidad con lo dispuesto de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas. los servidores públicos municipales en materia de planeación tendrán las siguientes obligaciones:

1. Conducir la función que tengan encomendada de conformidad con los planes y programas regulados por el presente Reglamento; y
2. Participar en el proceso de planeación municipal, cuando sean convocados o cuando les corresponda por disposición de la legislación aplicable.

**Artículo 44.-** A los servidores públicos que incumplan con las obligaciones señaladas en el presente reglamento, serán acreedores a las sanciones que determine el H. Ayuntamiento, de acuerdo a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente reglamento deroga todas las disposiciones que contravengan lo establecido, en la fecha en que entre en vigor.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las reformas y adiciones al presente entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal.

**ARTICULO CUARTO.-** Los procedimientos relacionados con esta norma que estén en trámite antes de la entrada en vigor del presente Reglamento, concluirán conforme a la normatividad que les fue aplicable en el momento del inicio del procedimiento.

Aprobado en la Sala de cabildos del Palacio de Gobierno Municipal de Ocotepec, Chiapas; En la Sesión Extraordinaria de Cabildo Numero 34-A/2018 de fecha 10 de Septiembre de 2018.

De conformidad con el Artículo 57 Fracción XIII de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, y para conocimiento de la población y su debido cumplimiento, Promúlgo el presente Reglamento de Planeación Municipal para el Municipio de Ocotepec, Chiapas; En la Residencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Ocotepec, Chiapas a los 10 días del mes de Septiembre de 2018.

**C. SONIA MORALES VALENCIA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL OCOTEPEC, CHIAPAS.- C. MA. MARTHA VALLE RAMOS, PRIMER REGIDOR.- C. OSCAR VALENCIA DE LA CRUZ, SEGUNDO REGIDOR.- C. ELENA MORALES MORALES, TERCER REGIDOR.- C. ARCADIO MORALES PEREZ, CUARTO REGIDOR.- C. MA. BERNARDA PEREZ VALENCIA, QUINTO REGIDOR.- C. CRESENCIO ALVAREZ MORALES, SEXTO REGIDOR.- C. ANITA CRUZ ALFONZO, REGIDOR PLURINOMINAL.- C. MARTHA PEREZ SANCHEZ, REGIDOR PLURINOMINAL.- DOY FE.- C. PROF. ENOC VILLARREAL VALLE, SECRETARIO MUNICIPAL.- Rúbricas**